SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES

Referencia	Fecha de Expedición	VIGENCIA SEGURO Desde las 24 horas [d-m-a]	VIGENCIA SEGURO Hasta las 24 horas [d-m-a]	Anexo Nº	VIGENCIA ANEXO Desde [d-m-a]	VIGENCIA ANEXO Hasta [d-m-a]	Certificado de
010094001687-66	27/12/2022	31/12/2022	24/07/2023	1	31/12/2022	24/07/2023	RENOVACION

Intermediario	Clave	% Participación	Coaseguro Cedido	% Participación
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEG	840	50,00		
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A	151	50,00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

Tomador	NIT	Dirección	Ciudad	Teléfono
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	830.016.624-7	CR 10 NO. 20 - 30	BOGOTÁ,DISTRITO CAPITAL	6013532400

Asegurado
GUARDAPARQUES AL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE

Beneficiario
LOS DE LEY

PRODUCTO Y PRIMA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

TOTAL SUMA ASEGURADA	$ 0,00	PRIMA ANUAL	$ 17.693.495,89
FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA	27/03/2023	OTROS CONCEPTOS	$ 0,00
CONDUCTO DE PAGO	CONTADO - ACUERDO 30 - 60 - 90	GASTOS DE EXPEDICIÓN	$ 0,00
		IVA	$ 0,00
		PRIMA TOTAL:	$ 17.693.495,89

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, exclusiones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS / CAJEROS ATH	ALMACENES	EFECTY / SERVIENTREGA	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE BANCOLOMBIA DAVIVIENDA	ÉXITO SURTIMAX CARULLA	PÓLIZAS GENERALES CONVENIO 110225	**www.hdi.com.co/pagos-en-linea/** PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO, CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS.

DÉBITO AUTOMÁTICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NÚMERO DE PÓLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CÓDIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL	$ 17.693.495,89

HDI SEGUROS

NIT 860.004.875-6
Carrera 7 N° 72-13 piso 8
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfonos (601) 3468888

RECUERDE: PARA PAGAR EN BANCOS Y PUNTOS DE RECAUDO DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO. GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y PAGAR EL VALOR EXACTO DE ESTE DOCUMENTO.

(415)7702962000021(8020)010094001687 66(3900)000017693495(96)20230327

Entidad Bancaria / HDI SEGUROS S.A.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

ANEXO NO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
GRUPO IV

1.10 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

INFORMACIÓN GENERAL
TOMADOR PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
ASEGURADO PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
BENEFICIARIOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DESDE 1 ENERO DE 2023 HORA 00:00
HASTA 24 JULIO 2023 HORA 24:00 (204 DÍAS)

1.10.1 CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO SEGURO
AMPARAR BAJO EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPAREN LOS GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

1.10.2. INTERÉS ASEGURADO
AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE ACCIDENTAL POR CUALQUIER CAUSA AL PROGRAMA GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA EL CUAL PRETENDE CANALIZAR LA ESPONTÁNEA VOLUNTAD DE SERVICIO DE LAS PERSONAS QUE DESEAN APORTAR DESDE SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y CUALIDADES A LA CONSTRUCCIÓN DE PAÍS, ADEMÁS DE PROPICIAR UN EJERCICIO DE CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD QUE SE PROYECTA HACIA LA PAZ COMO FORMA DE VIDA Y SENSIBILIZA FRENTE A LA NECESIDAD DE CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS REPRESENTATIVOS DE LA NACIÓN.

FUNCIONARIOS ASEGURADOS
SE REQUIERE AMPARAR MEDIANTE UN CONTRATO DE SEGUROS LOS GUARDAPARQUES AL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS CON UN TOTAL DE CIEN (100) EN PROMEDIO.

DEFINICIÓN DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS.

LOS GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS APOYAN DIFERENTES LÍNEAS ESTRATÉGICAS EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS, QUE INCLUYEN: ECOTURISMO, PREVENCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, MONITOREO E INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURA, APOYO EN ARREGLOS DE INSTALACIONES, APOYO EN MANTENIMIENTO DE SENDEROS, APOYO EN JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, APOYO EN CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO, SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ENTRE OTRO ASPECTOS CLAVES PARA LAS ÁREAS PROTEGIDAS.
COBERTURAS LÍMITE ASEGURADO

1.10.3.1. MUERTE ACCIDENTAL POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO, SUICIDIO O SU TENTATIVA, HOMICIDIO Y TERRORISMO; INCLUYENDO LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y/O EVENTOS PERO SIN ESTAR LIMITADO A ELLOS: MUERTE POR ATRACO, INTOXICACIÓN Y ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL, MORDEDURAS O PICADURAS DE ANIMALES, INSOLACIÓN O CONGELACIÓN INVOLUNTARIA, AHOGAMIENTO O CAÍDAS INVOLUNTARIAS AL AGUA, ELECTROCUCIÓN INVOLUNTARIA POR RAYOS, ASFIXIA, INTOXICACIÓN O ASPIRACIÓN INVOLUNTARIA DE GASES O VAPORES LETALES, ACCIDENTES CAUSADOS POR TERREMOTO, TEMBLORES, MAREMOTO O CUALQUIER FENÓMENO NATURAL. (ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR ACCIDENTE TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, SÚBITO, IMPREVISTO Y REPENTINO, QUE PRODUZCA PÉRDIDA, LESIÓN ORGÁNICA INTERNA O EXTERNA ALTERACIÓN FUNCIONAL MÉDICAMENTE COMPROBADA, LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERAMENTE, O, MUERTE, QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, EL TOMADOR O LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA Y QUE NO CONSTITUYA UNO DE LOS HECHOS PREVISTOS). LÍMITE $ 59.000.000

1.10.3.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: SI A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, Y OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, SE PRESENTAN LESIONES QUE PRODUZCAN AL VISITANTE, INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE MEDICAMENTE COMPROBADA, QUE LO DEJE DE POR VIDA INCAPACITADO, CALIFICADA COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENTIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LA ASEGURADORA PAGARÁ LA TOTALIDAD DE LA SUMA ASEGURADA, AUN CUANDO DICHA INCAPACIDAD HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO Y QUE EXISTA DICTAMEN MÉDICO DEFINITIVO. LÍMITE $ 59.000.000.

1.10.3.3. DESMEMBRACIÓN E INVALIDEZ DE ORIGEN ACCIDENTAL:

TABLA DE DESMEMBRACIÓN E INVALIDEZ DE ORIGEN ACCIDENTAL PORCENTAJE

ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE QUE IMPIDA TODO TRABAJO100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR AMBOS OJOS100%
PARÁLISIS TOTAL O IRRECUPERABLE100%
PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO50%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

CATARATA TRAUMÁTICA BILATERAL OPERADA20%
CATARATA TRAUMÁTICA UNILATERAL OPERADA10%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE LAS MANOS O PIES O DE UNA MANO Y UN PIE100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE, JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN POR UN OJO100%
PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DEL HABLA50%
PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DE AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS50%
PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR UN OÍDO25%
PÉRDIDA TOTAL O IRRECUPERABLE DEL OLFATO O DEL GUSTO5%
EXTIRPACIÓN DE LA MANDÍBULA INFERIOR 30%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O DE UN PIE50%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LAS MANOS5%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UN DEDO O CUALQUIER MANO5%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DEL DEDO GORDO DE CUALQUIER PIE10%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LOS PIES10%
PÉRDIDA DE UN PULMÓN O REDUCCIÓN AL 50% DO SU CAPACIDAD20%
PÉRDIDA DE UN RIÑÓN20%
VASO. HÍGADO Y PÁNCREAS20%

1.10.3.4. GASTOS MÉDICOS: QUE COMPRENDE GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS, DE FISIOTERAPIA, FARMACÉUTICOS, DE ENFERMERÍA Y DE ATENCIÓN AMBULATORIA POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: MEDICAMENTOS, ASISTENCIA FARMACÉUTICA, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, PRÓTESIS, ÓRTESIS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE, ACCIDENTES CON MATERIAL RADIOACTIVO Y MANIPULACIÓN DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN.

ESTA COBERTURA CONTEMPLA LOS GASTOS MÉDICOS POR RIESGO QUÍMICO, ENTENDIENDO COMO TAL EL PRODUCIDO POR LA EXPOSICIÓN NO CONTROLADA A AGENTES QUÍMICOS QUE PUEDEN SER POR LA VÍA INHALATORIA, INGESTIÓN O DÉRMICA. LÍMITE $ 15.000.000.

1.10.3.5. GASTOS DE TRASLADO: POR CUALQUIER CAUSA AMPARADA POR ESTE SEGURO SIN REQUERIR DESEMBOLSO PREVIO.
SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE EL ASEGURADO REQUIERE TRASLADO, SE PUEDE COMUNICAR A LA LÍNEA DE ASISTENCIA ASIGNADA POR LA ASEGURADORA DONDE LE EVALUARAN EL TIPO DE ACCIDENTE Y SI LO REQUIERE LE ASIGNARA UN TRANSPORTE ACORDE CON EL ACCIDENTE, PARA QUE LO DESPLACE DEL SITIO DEL ACCIDENTE A UN CENTRO ASISTENCIAL PARA TRATAMIENTO MÉDICO O CURACIÓN. LÍMITE $ 15.000.000.

1.10.3.6. AUXILIO FUNERARIO EN CASO DE ACCIDENTE: SE CONSIDERA AUXILIO FUNERARIO, EL VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL INDICADO, EL CUAL SERÁ PAGADO AL FALLECIMIENTO DE CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS. TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE ESTE AMPARO, EL VALOR ASEGURADO SERÁ PAGADO POR LA ASEGURADORA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL ASEGURADO, O EN SU DEFECTO AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O A QUIEN ÉSTE DESIGNE LÍMITE $ 5.000.000

1.10.3.7. REHABILITACIÓN INTEGRAL $59.000.000

1.10.4 CLÁUSULAS ADICIONALES BÁSICAS

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO ASEGURADO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.

AMPARO AUTOMÁTICO SIN REQUISITOS MÉDICOS NI LÍMITE DE EDAD PARA EL INGRESO DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA OTORGA COBERTURA DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LOS NUEVOS ASEGURADOS QUE INGRESEN A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO SIN LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS NI LÍMITE DE EDAD PARA EL INGRESO.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO ASEGURADO QUE LLEGUE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO.

ALCANCE DE LA COBERTURA.

SE TENDRÁ EN CUENTA QUE NO HABRÁ REPORTE O LISTADO DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS OFRECERÁ AMPARO SOLO CON LA CONSTANCIA DE LA PERSONA QUE TENGA UN EVENTO OBJETO DE COBERTURA SEA GUARDAPARQUES O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

GUARDABOSQUES VOLUNTARIOS Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS POR PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PARA PRESTAR EL SERVICIO.

MÁXIMA RESPONSABILIDAD PARA AMIT, HMACCOP, INCLUIDO TERRORISMO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y HECHOS DE LA NATURALEZA CON LÍMITE 100%.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE NO OBSTANTE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, ESTA AMPARA LAS LESIONES O MUERTE Y DEMÁS COBERTURAS QUE DEBAN SER AFECTADAS, CUANDO EL ORIGEN DE LOS HECHOS SEA POR EVENTOS COMO AMIT, AMCCPH Y HECHOS DE LA NATURALEZA INCLUIDO TERRORISMO, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HECHOS DE LA NATURALEZA Y DEMÁS RIESGOS CONEXOS.

CLAUSULA COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO.

EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.
EL TRIBUNAL TENDRÁ COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FALLARÁ EN DERECHO. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY 1563 DE 2012 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARA SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTÚE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DEL C.P.C. POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE TÉRMINOS

MEDIANTE LA PRESENTA CLÁUSULA SE ACEPTA LA REVISIÓN DE TÉRMINOS, TRANSCURRIDOS DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60%. PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DE LA PRIMA ANUAL Y EL VALOR DE LOS SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, SESENTA (90) DÍAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO MÍNIMO DE 90 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

COBERTURA EN EL EXTERIOR

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A OTORGAR COBERTURA A LOS ASEGURADOS BAJO EL CONTRATO DE SEGUROS EN EL EXTERIOR Y BAJO TODAS Y CADA UNA DE LAS COBERTURAS ESTABLECIDAS.

COBERTURA EN VUELOS COMERCIALES, ESTATALES Y PARTICULARES INCLUIDAS LAS AERONAVES DEL ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A OTORGAR COBERTURA A LOS ASEGURADOS BAJO EL CONTRATO DE SEGUROS CUANDO SEAN OCUPANTES DE VUELOS COMERCIALES, ESTATALES Y PARTICULARES INCLUIDAS AERONAVES DE LA ENTIDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL EXTERIOR.

CONTINUIDAD DE COBERTURA

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA SIN EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD NI CONDICIONAMIENTOS ESPECIALES, PARA LOS GUADAPARQUES Y GUARDABOSQUES QUE HAYAN ESTADO ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1146 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SERÁN DERECHOS INTRANSFERIBLES DEL ASEGURADO LOS DE HACER Y REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.
SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ERRORES EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

NO OBSTANTE, LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO QUE LA EDAD DECLARADA POR EL ASEGURADO PRESENTE ERROR NO ES CAUSAL PARA QUE LA ASEGURADORA NIEGUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN TAL CASO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTARA EL VALOR DE LA PRIMA ACORDE CON LA EDAD REAL DEL ASEGURADO Y REALIZARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. QUEDAN A CARGO DE LA ENTIDAD EL PAGO DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CON OCASIÓN DEL AJUSTE DE TASA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA

NO OBSTANTE, LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE EXTIENDE EL PERIODO DE CUBRIMIENTO HASTA 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL RETIRO DEL ASEGURADO:

GASTOS MÉDICOS DURANTE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS SE EXTENDERÁ POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE DEL GURDAPARQUES AMPARADO.

HECHOS ORIGINADOS POR ANIMALES, INCLUIDA LA PICADURA DE INSECTOS Y SERPIENTES, SE CONSIDERA COMO HECHO ACCIDENTAL.

NO OBSTANTE, LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS HECHOS ORIGINADOS POR LA ACCIÓN DE LOS ANIMALES, INCLUIDA LA PICADURA DE INSECTOS Y MORDEDURA DE SERPIENTES Y DEMÁS EVENTOS SIMILARES SERÁN CONSIDERADOS COMO HECHOS ACCIDENTALES, POR LO TANTO, LA ASEGURADORA EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

HOMICIDIO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO PARA TODOS LOS AMPAROS

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, NO OBSTANTE, LA CONDICIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA CUBRE LA PÉRDIDA DE LA VIDA LAS LESIONES E INVALIDEZ, GASTOS MÉDICOS Y DEMÁS AMPAROS QUE SEA NECESARIO AFECTAR Y QUE SEAN CAUSADOS POR HOMICIDIO Y/O SU TENTATIVA DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN IMPORTAR SU CAUSA O LUGAR DE OCURRENCIA.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN

EL PROPONENTE DEBERÁ OFRECER UNA LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA A NIVEL NACIONAL CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS, ATENDIDO POR PERSONAL MÉDICO Y/O PARAMÉDICO, QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN LA CUAL SE COORDINARÁ LA ATENCIÓN DE CUALQUIER GUARDAPARQUES Y/O BENEFICIARIO QUE LO REQUIERA.

LUGAR DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, AL MOMENTO DEL GIRO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ESTE SE HAGA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, EN SU DEFECTO, AL CARECER EL BENEFICIARIO DE CUENTA BANCARIA, MEDIANTE EL PAGO A TRAVÉS DE LA OFICINA DEL BANCO MÁS CERCANO A LA RESIDENCIA DE LOS BENEFICIARIOS.
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE PRESENTAR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y DEMOSTRADA SU OCURRENCIA LA COMPAÑÍA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN LEGAL PARA TAL FIN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA, (NOTA: EL PORCENTAJE SEÑALADO CORRESPONDE AL MÍNIMO REQUERIDO, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO PERO NO DISMINUIDO, SO PENA DE RECHAZO DEL RAMO)

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DOS (2) AÑOS SIN LA PRESENTACIÓN DE SENTENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE Y SE CONSIDERA MUERTE ACCIDENTAL SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL HECHO QUE PRODUJO EL DESAPARECIMIENTO FUE ACCIDENTAL.

LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
-GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS ASEGURADOS
-TEMPORADA ALTA, EL PROMEDIO APROXIMADO DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS ES DE 90 EN PROMEDIO APROXIMADAMENTE, EN TODO EL SISTEMA DE PARQUES
-TEMPORADA BAJA, EL PROMEDIO APROXIMADO DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS ES DE 50 EN PROMEDIO APROXIMADAMENTE, EN TODO EL SISTEMA DE PARQUES.
EL MAYOR CUMULO, DE GUARDAPAQUES VOLUNTARIOS APROXIMADO SE PRESENTA EN EL PARQUE TAYRONA ES DE UN NUMERO DE 10.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA

NO EXIGENCIA DE LISTADOS DE ASEGURADOS

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA NO EXIGIRÁ LOS LISTADOS DE PERSONAS ASEGURADAS, QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO SE ELIMINA LA LIMITACIÓN DE INGRESO A LA PÓLIZA POR RAZÓN DE LA EDAD DEL ASEGURADO

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA NO EXIGIRÁ REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD A CUALQUIER PERSONA QUE ENTRE A FORMAR O LLEGARE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO (YA SEA QUE INGRESEN AL MOMENTO DE INICIAR EL SEGURO O DURANTE CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA), QUEDANDO SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE EN CONTRARIO CONTENGAN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SEGURO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCIÓN, LA COMPAÑÍA POR SU PARTE PODRÁ REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON MÍNIMO 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A AVISAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR O PRORROGAR ÉSTE CONTRATO DE SEGUROS CON MÍNIMO 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO.

SISTEMA COBRO DE PRIMA

SE COBRA UNA PRIMA POR TODA LA VIGENCIA INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS, EN RAZÓN A LA ROTACIÓN DE ESTOS Y POR LO TANTO DEBE ESTAR ENMARCADA DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO REQUERIDO Y LOS SUBLÍMITES POR AMPARO.

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN A NIVEL NACIONAL, DE FORMA INMEDIATA

LA ASEGURADORA DEBERÁ OFRECER EL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN A NIVEL NACIONAL Y DE FORMA INMEDIATA CON EL OBJETO DE QUE ANTE CUALQUIER SINIESTRO SE AUTORICE, DENTRO DE LAS DOS (2) HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, LA ATENCIÓN MÉDICA. HOSPITALARIA Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA POR EL PACIENTE, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN Y EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS GURDAPARQUES.

SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI PARA LOS INGRESOS DE PERSONAL

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y PARA EL INGRESO DE ASEGURADOS NO EXIGIRÁ REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE NINGÚN TIPO.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Tomador: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Número de identificación: 830.016.624-7

Número Póliza: 4000004 Anexo: 1 Sucursal: * LICITACIONES Certificado de: RENOVACION

TEXTO DE LA PÓLIZA

EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LA PÓLIZA, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

1.10.5. DEDUCIBLES ACCIDENTES PERSONALES

1.10.5.1DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE SEGURO NO CUENTA DENTRO DE SUS AMPAROS CON APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, LA PROPUESTA QUE CONTEMPLE DEDUCIBLE SERÁ OBJETO DE RECHAZO EN ESTA PÓLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA